



MARTES 13 DE AGOSTO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVI - N° 152
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0328/19

Cosquín, 27 de junio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-12561-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la baja del agente contratado, ALTAMIRANO, ANDRÉS LEONARDO, DNI No 28116859.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 0281/19 de fecha 17/05/2019 se contratan, entre otros, los servicios del señor ALTAMIRANO, ANDRÉS LEONARDO, DNI No 28116859, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescindirá de sus servicios a partir del día 01/06/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESE DE BAJA, a partir del 01/06/2019, al agente ALTAMIRANO, ANDRÉS LEONARDO, DNI No 28116859 y RESCÍNDASE el contrato de personal de fecha 31/03/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula Quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el Expediente No 2019-1251-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 222061 - s/c - 13/08/2019 - BOE

DECRETO N° 0329/19

Cosquín, 27 de junio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1262-1 – Dirección de Personal, registro de

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0328/19.....Pag. 01

Decreto N° 0329/19.....Pag. 01

Decreto N° 0330/19.....Pag. 02

Decreto N° 0331/19.....Pag. 02

MUNICIPALIDAD DE LAS PLAYAS

Resolución N° 022/19.....Pag. 02

COMUNA DE LAS CALLES

Resolución N° 016/19.....Pag. 03

Resolución N° 017/19.....Pag. 03

esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la baja del agente contratado, BARRIOS PONS MATIAS ENRIQUE, DNI No 34802216.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 0280/19 de fecha 17/05/2019 se contratan, entre otros, los servicios del señor BARRIOS PONS MATIAS ENRIQUE, DNI No 34802216, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescindirá de sus servicios a partir del día 15/06/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESE DE BAJA, a partir del 15/06/2019, al agente BARRIOS PONS MATIAS ENRIQUE, DNI No 34802216 y RESCÍNDASE el contrato de personal de fecha 16/03/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula Quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el Expediente No 2019-1262-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 222062 - s/c - 13/08/2019 - BOE

DECRETO N° 0330/19

Cosquín, 27 de junio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1240-1 – Dirección de Personal, registro Municipal y la Resolución Serie W No 002627/2019 emitida con fecha 11/06/2019 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Serie W No 002627/2019 emitida con fecha 11/06/2019 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se otorga al agente municipal GUDIÑO, NICOLÁS AURELIO, DNI N° 8295983, Clase 1950, Legajo N° 1083, la Jubilación Ordinaria de la Ley No 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Que en razón de haberse acordado el beneficio antes mencionado, corresponde dar de baja al agente en forma definitiva en los términos establecidos en la Resolución precitada.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DÉSE DE BAJA, en forma definitiva, al agente municipal GUDIÑO, NICOLÁS AURELIO, DNI N° 8295983, Clase 1950, Legajo N° 1083, quién revista en este Municipio en el Escalafón Maestranza y Servicios Generales, Categoría 7, a partir del 01/07/2019, por acogerse a los beneficios de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley No 8024, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 222063 - s/c - 13/08/2019 - BOE

DECRETO N° 0331/19

Cosquín, 27 de junio de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1272-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la baja del agente contratado, GONZALEZ DARIO MARTIN, DNI No 34069951.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 0280/19 de fecha 16/05/2019 se contratan, entre otros, los servicios del señor GONZALEZ DARIO MARTIN, DNI No 34069951, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescindirá de sus servicios a partir del día 15/06/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESE DE BAJA, a partir del 15/06/2019, al agente GONZALEZ DARIO MARTIN, DNI No 34069951 y RESCÍNDASE el contrato de personal de fecha 16/03/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula Quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el Expediente No 2019-1272-1 – Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 222065 - s/c - 13/08/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 022/19

Las Playas, 01 de agosto de 2019.-

VISTO: La solicitud de habilitación de la firma ACEITES DE OLIVA CAMPOS DI FIENO S.A., ante Ud. ubicada en Km. 4,5 de Ruta A-175 en la localidad de Las Playas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la firma solicitante a través de su representante ha solicitado habilitación de su comercio identificado como establecimiento fabril.-

Que, conforme informe emanado de personal encomendado del área de bromatología y sanidad, surge que el establecimiento en cuestión reúne las condiciones legales y sanitarias.-

Que, en virtud de ello la petición de habilitación resulta procedente, debiendo la contribuyente efectuar las contribuciones referentes a su actividad conforme Resolución Tarifaria vigente.-

Que, la firma referida deberá cumplimentar en el plazo de treinta días con los requisitos faltantes, en especial libre deuda comunal, ello por registrar deuda de tasas comunales.-

Que, ello no obsta la habilitación, estando sujeta la misma a revocación en caso de incumplimiento.-

En virtud de ello y en base a las facultades que le son propias:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilitar a la firma ACEITES DE OLIVA CAMPOS DI FIENO S.A. a los fines del desarrollo de la actividad comercial, determinada como : fábrica de aceite de oliva, ubicada en Ruta A 175 Km. 4,5 de la localidad de Las Playas, departamento Cruz del Eje, Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 2°: El comercio habilitado deberá cumplimentar con la contribución en relación a la actividad a desarrollarse en un todo conforme lo establecido por la Resolución tarifaria comunal.-

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento de las obligaciones que pesaran sobre la solicitante, se procederá a la revocación de la habilitación.-

ARTICULO 4°: La firma habilitada deberá cumplimentar con los requisitos y peticionar permisos y habilitaciones en los organismos que rigen la actividad que desarrolla.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, dese al Registro Comunal y oportunamente archívese.-Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal.- Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera.-

1 día - N° 222443 - s/c - 13/08/2019 - BOE

COMUNA de LAS CALLES

RESOLUCIÓN 16/2019

Las Calles, 02 de agosto de 2.019

VISTO: La necesidad de prever la imposición tributaria para la retribución de los servicios de salud prestados en el dispensario comunal.-

Y CONSIDERANDO:

Que los servicios brindados a través del Dispensario Comunal que no forman parte de las prestaciones para la atención primaria de la salud, como por ejemplo las especialidades médicas, deben ser gravados de forma que se permita costear la erogaciones que conllevan los mismos.

Sin embargo, se estima como fundamental permitir y facilitar el acceso a la salud a todas aquellas personas con residencia en la localidad, los que se encontrarán exentos del pago de estos servicios. De esta forma se garantiza en la localidad una buena atención de la salud.-

Que por ello, los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa retributiva de los servicios de salud serán quienes no posean domicilio en la localidad, el que será probado a través del documento único de identidad.

Que por ello, y virtud de las facultades establecidas en el art. 197 inc. 1 y 7 de la ley 8102, art. 186 inc. 7 y 11 de la Constitución provincial y arts. 5 y 123 de la C. N.,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE LAS CALLES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:**

Artículo 1: CREASE LA TASA RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, siendo sujetos pasivos de dicha obligación tributaria toda persona con domicilio fuera de la localidad de Las Calles, que utilice los servicios de salud prestados en el ámbito del Dispensario Comunal.

Artículo 2: ESTABLECESE que los valores de la tasa creada en el artículo precedente serán establecidos en las resoluciones tarifarias anuales.-

Artículo 3: AGRÉGUESE como artículo n° 46 bis a la resolución n° 40/18 (tarifaria anual) el siguiente texto:

"Tasa Retributiva De Los Servicios De Salud:

a) Personas con domicilio en la localidad..... Exentos

b) Personas con domicilio fuera de la localidad:

Especialidades médicas.....\$100"

Artículo 4: Exhíbase previamente en la forma establecida en el artículo 197 inc. 4 de la ley n° 8.102.-

Artículo 5: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL, ARCHÍVESE.-

1 día - N° 222888 - s/c - 13/08/2019 - BOE

RESOLUCION N° 17 /2019

Las Calles, de agosto de 2.019

VISTO: El Proyecto de Obra "CISTERNA PARAJE EL HUAICO;" a realizarse en la calle Luisa Matos Pacheco, a los fines de mejorar el sistema de aprovisionamiento de agua en la localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que según surge de la memoria descriptiva, el proyecto referido se trata de la ejecución de la obra de construcción de una cisterna rectangular que medirá 8,40m x 4.40m x 1.90m de profundidad, estará cubierta por un techo losa de viguetas pretensadas, con acceso a limpieza para el futuro.-

Que dicha construcción estará rodeada por una tela romboidal para su protección y mantenimiento, y contará con iluminación led, estipulándose el plazo de total de ejecución del proyecto en el término de noventa días.-

Que el presupuesto oficial de dicha obra es de Pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000), destinándose la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) mediante recursos propios, y previéndose el aporte del monto restante mediante solicitud de préstamo.

A los fines de concretar este proyecto de estima como oportuno y conveniente solicitar un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de La Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), con un plazo de devolución de treinta y seis meses.-

Que durante el año se ha realizado importantes remodelaciones y mejoramiento de los servicios públicos comunales, que se han traducido en una mejor calidad de vida para nuestro pueblo.

Que La Comuna de Las Calles aporta mensualmente el 1% de los montos coparticipables para el engrosamiento de dicho fondo.

Por ello,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS CALLES
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:**

ARTÍCULO 1: APROBAR el PROYECTO DE OBRA "CISTERNA PARA EL HUAICO", a realizarse en la calle Luisa Matos Pacheco, a los fines de mejorar el sistema de aprovisionamiento de agua en la localidad, según la memoria técnica que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR al Presidente Comunal a llevar adelante la ejecución de la obra referida en el artículo precedente y en consecuencia a celebrar los convenios que fueran menester para su concreción.

ARTÍCULO 3: FACULTAR al Presidente Comunal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVIN-

CIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos (\$450.000), con destino a la financiación parcial de la obra referida en el artículo primero.

ARTÍCULO 4: Facultase a La Presidencia Comunal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda a la Comuna, las cuotas pactadas, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ARTÍCULO 5: la Presidencia Comunal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anunciándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

ARTÍCULO 6: Facultase a la Presidencia Comunal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos de La Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 7: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

1 día - N° 222889 - s/c - 13/08/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA **BOE**

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)